BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE AGOSTO DE 1989 — AÑO XCVII — A 28,00

Nº 26.688

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)



DECRETOS

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 355/89

Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Economía.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Decreto Nº 15 de fecha 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y los Decretos Nros. 64 del 20 de enero de 1989 y 36 del 8 de julio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias político-institucionales por las que atraviesa la Nación han derivado en un acrecentamiento de las responsabilidades a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que dentro del esquema operativo de dicho Departamento de Estado, las SECRETARIAS DE COORDINACION ECONOMICA, GESTION ECONOMICA y DESARROLLO REGIONAL, verán especialmente incrementada la complejidad y diversidad de los asuntos bajo su atención.

Que esta circunstancia exige una respuesta ágil y fluida, razón por la cual se hace necesario dotar a las dependencias en cuestión de una nueva organización.

Que a tal efecto resulta menester introducir modificaciones en el esquema organizativo original del MINISTERIO DE ECONOMIA establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y los Decretos Nros. 64 del 20 de enero de 1989 y 36 del 8 de julio de 1989.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar la presente medida por imperio del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y el artículo 9º de la ley de Ministerios (t.o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense del artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, sus modificatorios y los Decretos Nros. 64 del 20 de enero de 1989 y 36 del 8 de julio de 1989, en la parte correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA, los apartados Nros. I, II y V, por los siguientes:

MINISTERIO DE ECONOMIA

I — SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

- SUBSECRETARIA GENERAL
- SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

II — SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA

- SUBSECRETARIA DE RELACIONES Y SEGUIMIENTO ECONOMICOS
- SUBSECRETARIA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO
- SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

V — SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

- SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS REGIONALES
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL

Art. 2º — Sustitúyese, en el Anexo IV, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, la misión de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE ECONOMIA, detalladas en el artículo 1º del presente decreto, por la siguiente:

I — SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA.

Asistir al Ministro de Economía en la formulación y coordinación de la política económica, global y sectorial, en el análisis macroeconómico y en todo lo relacionado con las inversiones y el financiamiento externo, como así también en la producción de la información promovida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

— SUBSECRETARIA GENERAL.

Asistir al Señor Secretario de Coordinación Económica en la centralización de las actividades de elaboración de las políticas de la jurisdicción Ministerial y en la compatibilización y coordinación de los programas de las Secretarías y organismos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA.

— SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Asistir al Señor Secretario de Coordinación Económica en la elaboración y formulación de la política económica global y sectorial, como asimismo en la armonización de los aspectos emergentes de las relaciones económicas y financieras internacionales con la política global y en todo lo referente a las radicaciones de capital extranjero, dentro de las normas legales vigentes.

II — SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA.

Asistir al Ministro de Economía en todo lo inherente a la evaluación y conciliación de propuestas presentadas por los organismos representantes de sectores económicos públicos y privados y en la resolución de situaciones coyunturales que por su naturaleza requieran un tratamiento preferencial, proponiendo los cursos de acción a seguir. Proponer al Ministro de Economía alternativas para el diseño de la política salarial para el Sector Público y asistirlo en la coordinación de las actividades de apoyo de la jurisdicción y en la supervisión de la Obra Social.

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES Y SEGUIMIENTO ECONOMICOS.

Asistir al Secretario de Gestión Económica en todo lo inherente a las relaciones que se establezcan con los distintos organismos e instituciones representantes de sectores económicos de carácter público y privado, en la evaluación y conciliación de las propuestas presentadas por los mismos y en la resolución de situaciones coyunturales que, por su naturaleza, requieren un tratamiento preferencial, efectuando el seguimiento analítico y operativo de la situación económica a fin de asegurar la concreción de los objetivos fijados.

— SUBSECRETARIA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Asistir al Secretario de Gestión Económica en la elaboración de propuestas para el diseño de la política salarial del sector público y en su aplicación.

— SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Asistir al Secretario de Gestión Económica en la compatibilización y coordinación administrativa de las áreas integrantes de la Jurisdicción Ministerial, como así también en la planificación y ejecución de las actividades de apoyo.

V — SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL.

Asistir al Ministro de Economía en lo atenente a la elaboración, ejercicio y control de las políticas tendientes a obtener un crecimiento económico-social en las producciones regionales reguladas y en la puesta en marcha de las acciones orientadas a promover el desarrollo regional.

— SUBSECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS REGIONALES.

Asistir al Secretario de Desarrollo Regional en la formulación de estudios, programas y proyectos tendientes a la promoción del desarrollo regional equilibrado.

— SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL.

Asistir al Secretario de Desarrollo Regional en todo lo atinente a la elaboración, ejecución y control de las políticas relacionadas con las producciones de tipo regional, reguladas por el Estado Nacional; y en la puesta en marcha de las acciones basadas en los estudios, programas y proyectos tendientes a promover el desarrollo regional.

Art. 3º — Hasta tanto se aprueben las estructuras orgánicas definitivas y se concreten los reajustes presupuestarios que correspondan, las erogaciones a que de lugar el cumplimiento del presente decreto y el funcionamiento de los servicios respectivos, serán atendidas con cargo a los créditos destinados actualmente a financiar los gastos de los sectores comprendidos o transitoriamente si fuera necesario, con los saldos disponibles de las jurisdicciones 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA y 54 - SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 356/89

Desígnase Subsecretario General de la Secretaría de Coordinación Económica.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Artículo 86, Inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Doctor en Ciencias Económicas Don Saúl BOUER (L. E. nº 4.205.674).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

SALARIOS

Decreto 371/89

Modificación del Decreto Nº 354/89.

Bs. As., 26/7/89

VISTO el Decreto Nº 354 de fecha 19 de julio de 1989, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer la modificación de la forma y oportunidad en que se procederá a descontar el anticipo a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 157 de fecha 10 de julio de 1989, a los trabajadores pertenecientes al Sector Público (ya sean convencionados o no) teniendo en cuenta que aún no se ha determinado el incremento de remuneraciones que regirá a partir del 1º de julio de 1989.

Que de esa forma y atendiendo la particular situación por la que atraviesan dichos trabajadores, se tiende a paliar la misma, evitando una mayor pérdida del valor adquisitivo del salario.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 354 del 19 de julio de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — El anticipo de remuneraciones dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 157 del 10 de julio de 1989, para el personal comprendido en el apartado b) del artículo 2º del referido Decreto, será descontado de la siguiente manera:

"CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los sueldos líquidos correspondientes a la remuneración complementaria que resulte de aplicar la política salarial que se defina con vigencia a partir del 1º de julio 1989."

"El monto restante, de los sueldos líquidos correspondientes al mes de agosto de 1989."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Néstor M. Rapanelli.— Alberto J. Triaca.

RESOLUCIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

TARIFAS

Res. 19/89

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

Bs. As., 19/7/89

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 13.607 año 1989, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, a incrementar las tarifas de los Servicios Postales y Telegráficos en el orden interno.

Que dicha medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 2º, apartado c), punto 5) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fijar la fecha desde la cual regirán las tarifas que mediante la presente resolución se aprueban.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José R. Dromi.

Anexo

TARIFAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales

Hasta Gramos	Cartas A	Tarjetas Postales A
10	170,00	
20	205,00	Cada
100	235,00	
250	270,00	Una
500	305,00	
1000	475,00	70,00
2000	610,00	

2. Servicios Telegráficos: Valor de la Unidad de Tasación (U. T.) AUSTRALES TREINTA Y OCHO (A 38,00).

Secretaría de Energía

TARIFAS

Res. 22/89

Autorízanse a las empresas Agua y Energía Eléctrica S. E., Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. y Gas del Estado S. E. a efectuar la facturación de los nuevos cuadros tarifarios en dos etapas.

Bs. As., 26/7/89

VISTO la situación económica imperante y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de julio de 1989 se han establecido nuevas tarifas para los servicios de energía eléctrica y gas que prestan las Empresas Nacionales.

Que los incrementos aplicados tienden a recuperar el pronunciado retraso de las mismas, con respecto al nivel general de precios.

Que a raíz de la delicada situación económica por la que atraviesa el país, se hace difícil para la población afrontar el pago de los importes emergentes de la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes.

Que por ello es conveniente instrumentar las medidas necesarias a fin de que se facilite a los usuarios el pago de las facturas del servicio público de electricidad y gas.

Que la Secretaría de Energía está facultada para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1283/85 y 1758/87.

Por ello

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA Y GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, a efectuar la facturación de los importes correspondientes a la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por Resolución S. E. Nº 2 del 11 de julio de 1989 y Resolución M. O. S. P. Nº 7 del 10 de julio de 1989 (incluidos los impuestos y gravámenes que correspondan), en dos etapas siguiendo el siguiente procedimiento:

1) EL CINCUENTA (50) POR CIENTO de dicho importe, se cobrará a la fecha de vencimiento de la factura.

2) EL CINCUENTA (50) POR CIENTO restante será abonado en una facturación complementaria cuyo vencimiento, de acuerdo con los planes de facturación de las empresas, podrá diferirse hasta un máximo de 60 días, sin sufrir recargo ni actualización.

Art. 2º — El pago de dos cuotas será optativo, para aquellos usuarios que hayan recibido la facturación completa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Aráoz.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 39/89

Declárase de Interés Turístico los 1ros. Maxi Juegos Internacionales - International Maxi Games.

Bs. As., 25/7/89

VISTO el Expediente Nº 0225/89 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador de los Maxi Juegos Internacionales — International Maxi Games— a celebrarse en nuestro país desde el 21 de agosto al 12 de setiembre de 1991, solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que en este acontecimiento a nivel internacional donde se harán cita deportistas procedentes de distintos países se realizarán competencias tanto de verano, como de invierno, de veinte diferentes especialidades deportivas.

Que es propósito de esta Secretaría apoyar en coordinación con otros organismos todos aquellos eventos que hacen a la promoción y difusión de nuestro país en el exterior.

Que ha sido declarado de Interés por la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social, según Resolución Nº 17 de fecha 7 de noviembre de 1988.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 440 de fecha 31 de marzo de 1989.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico los 1ros. Maxi Juegos Internacionales — International Maxi Games— a celebrarse en nuestro país desde el 21 de agosto al 12 de setiembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José O. Fassi Lavalle.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

TELECOMUNICACIONES

Res. 8/89

Fíjanse los valores de los pulsos Telefónicos y de Télex, del Paquete Transmisión de Datos y del Patrón Cargo Básico, a partir del 18-7-89.

Bs. As., 10/7/89

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 7.834-0 año 1988 y,

CONSIDERANDO;

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES debe ajustar sus tarifas y cargos de acuerdo a las pautas emitidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que existe a obligación por parte de dicha Empresa de mantener el valor real de sus propias fuentes de ingresos, atento que la necesidad de equilibrar el presupuesto nacional no permite al Estado contribuir al desarrollo y explotación de la red telefónica.

Que en tal sentido se ha originado un profundo desequilibrio económico-financiero en la administración del servicio, como consecuencia del sustancial incremento experimentado en los precios de los materiales y elementos destinados al plantel telefónico.

Que dada la coyuntura económica que atraviesa el país, el incremento tarifario compensatorio, debe hacerse con sentido social, considerando niveles promedios y efectuando los ajustes pertinentes con el objeto de que quienes posean mayor capacidad económica soporten el mayor peso del mismo.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES ha tenido la intervención establecida por el Artículo 128 de la Ley Nro. 19.798.

Que dicha medida se encuadra en la competencia acordada por el Punto 5to. del Apartado e) del Artículo 2do. del Decreto Nro. 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 18-7-89 los valores del Pulso Telefónico en CINCO AUSTRALES CON SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 5,6918), del Pulso Télex en NUEVE AUSTRALES CON TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 9,3788), del Paquete Transmisión de Datos en UN AUSTRAL CON SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CIEN MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 1,07273) y del Patrón Cargo Básico en CINCUENTA Y TRES AUSTRALES CON TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 53,3487).

Art. 2º — Establecer el abono mensual, para el servicio telefónico ilimitado y medido, según se indica seguidamente, expresados en valores base equivalentes a unidades de comunicación y los pulsos libres que se consignan a continuación para el servicio medido conforme categoría y área de prestación:

1. SERVICIO TELEFONICO ILIMITADO	VALOR BASE O CIFRA PATRON EN UNIDADES DE COMUNICACION
TARIFAS DE ABONO MENSUAL	
Areas de hasta 15.000 teléfonos	
1er. Grupo	913
2do. Grupo	264
Casas de Familia	84
Area de más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	
1er. Grupo	1.139
2do. Grupo	326
Casas de Familia	102
Area de más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	1.433
2do. Grupo	407
Casas de Familia	123
Area de más de 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	1.730
2do. Grupo	488
Casas de Familia	144

. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (ILIMITADO)	VALOR BASE O CIFRA PATRON EN UNIDADES DE COMUNICACION
(Tarifa de abono por día incluyendo cargo de instalación)	
Buques de guerra	551
Otras embarcaciones	853

. SERVICIO TELEFONICO MEDIDO	UNIDADES DE COMUNICACION LIBRES	VALOR BASE O CIFRA PATRON EN UNIDADES DE COMUNICACION
ARIFA DE ABONO MENSUAL		
reas de hasta 15.000 teléfonos		
1er. Grupo	100	665
2do. Grupo	91	195
Casas de Familia	63	65
rea de más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	120	824
2do. Grupo	111	239
Casas de Familia	75	77
rea de más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	140	1.027
2do. Grupo	130	295
Casas de Familia	88	92

3. SERVICIO TELEFONICO MEDIDO	UNIDADES DE COMUNICACION LIBRES	VALOR BASE O CIFRA PATRON EN UNIDADES DE COMUNICACION
Area de más de 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	165	1.230
2do. Grupo	150	352
Casas de Familia	100	107

4. CENTRALES PRIVADAS		
Líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de DOS (2) o más líneas generales.		
Cada línea general		
Areas de hasta 15.000 teléfonos	100	665
Area de más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	120	824
Area de más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	140	1.027
Area de más de 200.000 teléfonos	165	1.230

2. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (MEDIDO)	UNIDADES DE COMUNICACION LIBRES	VALOR BASE O CIFRA PATRON EN UNIDADES DE COMUNICACION
(Abono por día incluyendo cargo de instalación)		
Buques de guerra	5	521
Otras embarcaciones	10	792

Se mantienen para los jubilados y pensionados las disposiciones de la Resolución Nro. 348 MOSP/88.

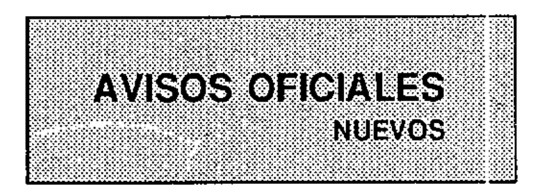
Art. 3º — Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas se facturarán con las siguientes bonificaciones:

CATEGORIA	BONIFICACION
1ER. GRUPO	
Por la diferencia entre los primeros 250 pulsos brutos mensuales consumidos y los pulsos libres mensuales utilizados	26 %
2DO. GRUPO	BONIFICACION
Por la diferencia entre los primeros 250 pulsos brutos mensuales consumidos y los pulsos libres mensuales utilizados	73 %
Por la diferencia entre 1000 pulsos brutos mensuales consumidos y los 250 del párrafo precedente	26 %
CASAS DE FAMILIA Y PASIVOS ABONADOS	
Por la diferencia entre los primeros 175 pulsos brutos mensuales consumidos y los pulsos libres mensuales utilizados.	85 %
Por la diferencia entre 1000 pulsos brutos mensuales consumidos y los 175 del párrafo precedente	26 %

Las bonificaciones que precedentemente se detallan y los pulsos libres que se consignan en el Artículo 2do., tendrán aplicación a partir del período de medición que contenga la fecha de vigencia de la presente disposición.

Art. 4º — Autorizar a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio público de telecomunicaciones, a aplicar los valores establecidos, ajustándolos en la facturación a los usuarios según las incidencias de las disposiciones de la Leyes Nros. 23.349 y 23.549.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José R. Dromi.



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 3.039.676 y de los títulos de u$s. 4.375.- Nº 3.024.711 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. de u$s. 375.- Nº 3.801.216, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, todos de BONOS EXTERNOS 1982. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. F.O. cupón Nº 7 de u$s. 399 Nº 1.613.839.

e. 2/8 Nº 68.839 v. 2/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/7/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.102.960/962, 12.155.808 y 12.249.055 y de u$s. 3.750 Nº 13.033.050, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1987 de u$s. 10.000 Nos. 8.301.318/319 y 8.301.934, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Gowland (h.), Bs. As., 19/7/89.

e. 2/8 Nº 69.010 v. 1/9/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: HEDI MABEL FARANA DE NARDELLI, con domicilio: TUCUMAN Nº 1347 – RESISTENCIA– PROVINCIA DE CHACO, D.N.I. Nº 8.270.687, que en el Sumario Contencioso Nº 420/84, caratulado: "HEDI MABEL FARANA DE NARDELLI" S/INF. ART. 987 DEL C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 057/89., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 12 de Junio de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a HERI MABEL FARANA DE NARDELLI, con el comiso irredimible de las mercaderías en cuestión, las que deberán ser subastadas y su producido ingresará íntegramente a RENTAS GENERALES, y al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería cuyo monto asciende a ₳ 2.143,36.- (AUSTRALES: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES C/36/100 CTVS.), que deberá ingresar a RENTAS GENERALES por el rubro de MULTAS Y VARIOS.- ART. 2º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta conforme a lo normado por el Art. 882 del Código Aduanero.- ART. 3º – SOLICITAR, a la fuerza aprehensora la remisión de las mercaderías secuestradas para su ingreso al Depósito de Secuestros y Ventas. ART. 4º – REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría a sus efectos. Al Depósito de Secuestros y Ventas para inclusión en planilla de próximos remates. Finiquitado en todas sus partes a la Sección Sumarios para su archivo".- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES – ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2073 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: "SUAREZ VICTOR BARTOLO, con domicilio: Boulevar Los Alemanes – CORDOBA– PROVINCIA DE CORDOBA, D.N.I. Nº 6.372.433., que en el Sumario Contencioso Nº 419/84, caratulado: "SUAREZ VICTOR BARTOLO S/INF. ART. 987 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 060/89., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 12 de junio de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a VICTOR BARTOLO SUAREZ, cuyos demás datos son de figuración en el presente sumario contencioso, con el comiso irredimible de las mercaderías en cuestión, las que deberán de ser subastadas y su producido ingresará íntegramente a RENTAS GENERALES; y al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería cuyo monto que asciende a ₳ 4.232,38.- (AUSTRALES: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 38/100/Ctvos.), la que ingresará a RENTAS GENERALES, por el rubro de MULTAS Y VARIOS.- ART. 2º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta conforme a lo normado por el Art. 882 del Código Aduanero.- ART. 3º – SOLICITAR a las fuerza aprehensora la inmediata remisión de las mercaderías secuestradas para su ingreso al Depósito de Secuestros y Ventas.- ART. 4º – REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría a sus efectos. Al Depósito de Secuestros y Ventas para inclusión en planilla de próximos remates. Finiquitado en todas su partes a la Sección Sumarios para su Archivo".- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES – ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2074 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: Miguel Angel Navarro, con domicilio: CIRCUNVALACION Y MITRE – PASO DE LOS LIBRES– PROVINCIA DE CORRIENTES, D.N.I. Nº 11.591.398, que en el Sumario Contencioso Nº 269/84, caratulado: "NAVARRO MIGUEL ANGEL S/INF. ART. 987 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 55/89., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 9 de junio de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a Miguel Angel NAVARRO con el COMISO irredimible de la mercadería secuestrada, la que deberá ser subastada y su producido ingresado a RENTAS GENERALES y al pago de una multa igual a (1) UNA VEZ el valor en plaza de la misma, monto que asciende a ₳ 1.881,37.- (AUSTRALES: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO C/37/CTVS., que ingresará a RENTAS GENERALES.- ART. 2º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, Art. 882 del C. Aduanero.- ART. 3º – REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Consentido o firme que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho, a Contaduría y Secuestros y Ventas a sus efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, ARCHIVESE".- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES – ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2075 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: VICTOR ASENCIO TELIS, domicilio: MOCORETA S/N. – PROVINCIA DE CORRIENTES–, D.N.I. Nº 5.832.257., que en el Sumario Contencioso Nº 355/84, caratulado: "VICTOR ASENCIO TELIS" S/INF. ART. 987 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 59/89., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 12 de Junio de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a VICTOR ASENCIO TELIS, cuyos demás datos son de figuración en el presente sumario contencioso, con el comiso irredimible de la mercadería secuestrada, la que deberá ser subastada y su producido ingresará íntegramente a RENTAS GENERALES, y al pago de una multa equivalente a una vez el valor en plaza de la mercadería cuyo monto asciende a ₳ 1.201,75.- (AUSTRALES: MIL DOSCIENTOS UNO C/75/100 CTVS.), la que ingresará a RENTAS GENERALES por el rubro de MULTAS Y VARIOS.- ART. 2º – LA NOTIFICACION, del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, conforme a lo normado por el Art. 882 del Código Aduanero.- ART. 3º – REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y/o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría a sus efectos. Al Depósito de Secuestros y Ventas para inclusión en planilla de próximos remates. En su oportunidad y finiquitado que fuere a Sección Sumarios para su archivo".- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES – ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2076 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: ANGELICA AYALA, con domicilio PERU Nº 31 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES– D.N.I. Nº 11.044.075.-, que en el Sumario Contencioso Nº 048/83, caratulado: "ANGELICA AYALA" S/INF. ART. 947 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 281/88., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 27 de diciembre de 1988, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a Angélica AYALA al pago de una multa igual a (1) UNA VEZ el valor en Aduana de la mercadería en infracción, suma que asciende a ₳ 691,27.- (AUSTRALES: SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO C/27/100 Ctvos.), que ingresará a RENTAS GENERALES.- ART. 2º – INTIMAR la interesada al retiro de la mercadería, previo pago de los tributos igual a ₳ 444,46.- (AUSTRALES: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/46/100/Ctvos.), dentro de los (30) TREINTA días de notificada, bajo apercibimiento de disponer la subasta en los términos del Art. 417 y conc. del C. Aduanero, importe que ingresará a RENTAS GENERALES.- ART. 3º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, Art. 882 del C. Aduanero.- ART. 4º – REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Consentido o firme que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho, siga a Contaduría y a la Aduana de C. del Uruguay donde se encuentra depositada la mercadería a efectos de cumplimentar el Art. 2º de la presente. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, ARCHIVESE".- FIRMADO: RAFAEL NESTOR SERANTES – ADMINISTRADOR ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2077 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: Carlos Alfredo Prospero y Hugo Ricardo Dominguez, con domicilios: Sarmiento Nº 275 y Sarratea Nº 349, MORON – PROVINCIA DE BUENOS AIRES–, con documento de identidad C.I.P.F. 8.082.447 y D.N.I. Nº 16.967.065, que en el Sumario Contencioso Nº 457/84, caratulado "PROSPERO CARLOS ALFREDO y DOMINGUEZ HUGO RICARDO" S/INF. ART. 866 C.A.", ha recaído Resolución Fallo Nº 013/89., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 29 de mayo de 1989, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR a Carlos Alfredo PROSPERO y Hugo Ricardo DOMINGUEZ, con el COMISO irredimible de la mercadería secuestrada, medida que quedará en suspenso por encontrarse la misma en poder del Sr. Juez actuante, conforme la remisión que le hiciera la fuerza aprehensora. (Art. 876 inc. a) del C. Aduanero).- ART. 2º – CONDENAR a Carlos Alfredo PROSPERO al pago de una multa igual a (4) CUATRO veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, monto que asciende a ₳ 74.645,48.- (AUSTRALES: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/18/100/Ctvos.).- importe que ingresará a RENTAS GENERALES (Art. 876 inc. c) del C.A.).- ART. 3º – CONDENAR a Hugo Ricardo Dominguez al pago de una multa igual a (4) CUATRO veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, monto que asciende a ₳ 82.505,52.- (AUSTRALES: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO C/52/100/CTVOS.), que ingresará a RENTAS GENERALES (Art. 876 inc. c) del C.A.).- ART. 4º – INTIMAR a Carlos Alfredo PROSPERO al pago de los tributos correspondientes, suma que asciende a ₳ 2.779,62 (AUSTRALES: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE C/62/100 CTVOS.) que ingresará a RENTAS GENERALES (Art. 638 inc. a) del C.A.).- ART. 5º – INTIMAR a Hugo Ricardo DOMINGUEZ al pago de los tributos correspondientes, suma que asciende a ₳ 3.071,88 (AUSTRALES: TRES MIL SETENTA Y UNO C/88/100/CTVOS.).- que ingresará a RENTAS GENERALES (Art. 638 inc. a) del C.A.).- ART. 6º – INHABILITAR a Carlos A. PROSPERO y Hugo R. DOMINGUEZ en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos. (Art. 876 inc. f) del C.A.).- ART. 7º – INHABILITAR a Carlos A. PROSPERO y Hugo R. DOMINGUEZ en forma especial, por el término de (10) DIEZ años para el ejercicio de actividades de importación y/o exportación (Art. 876 del inc. g) del C.A.).- ART. 8º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, Art. 882 del C.A.- ART. 9º – REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Consentido o firme que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho, siga a Contaduría a sus efectos. En su oportunidad, por Sección Sumarios ARCHIVESE".- FIRMADO: ANGEL M. COMOLLO – SUB-ADMINISTRADOR – ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2078 v. 2/8/89

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CTES.

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a: Guillermo Luis OZCOIDI, con domicilio: JOSE DE CALASAN Nº 266 – BARRIO ALBERDI– PROVINCIA DE CORDOBA–, D.N.I. Nº 16.158.783.-, que en el Sumario Contencioso Nº 04/8[illegible], caratulado: "GUILLERMO LUIS OZCOIDI" S/INF. ART. 864 inc. d) y 866 DEL CODIGO ADUANERO", ha recaído Resolución Fallo Nº 11/88., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "PASO DE LOS LIBRES, 1º de marzo de 1988, AUTOS: ... Y: ... VISTOS: ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES: ... RESUELVE: ... ART. 1º – CONDENAR A GUILLERMO LUIS OZCOIDI, con el comiso irredimible de la mercadería, quedando en suspenso el cumplimiento de esta medida por encontrarse la marihuana secuestrada en poder del Señor Juez Federal de 1ª Instancia local, conforme a la remisión que se le hiciera oportunamente.- ART. 2º – CONDENAR a GUILLERMO LUIS OZCOIDI, al pago de una multa igual a ocho veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, monto que asciende a ₳ 22.658,72.- (AUSTRALES: VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/72/100/Ctvos.).- importe que deberá ingresar a RENTAS GENERALES.- ART. 3º – INTIMAR a GUILLERMO OZCOIDI al pago de los tributos correspondientes, monto que asciende a ₳ 784,11.- (AUSTRALES: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO C/11/100/CTVOS.), que ingresará a RENTAS GENERALES.- ART. 4º – INHABILITAR a GUILLERMO LUIS OZCOIDI en forma especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos. (Art. 876 inc. f) del Código Aduanero).- ART. 5º – INHABILITAR a GUILLERMO LUIS OZCOIDI, en forma especial, por el término de (10) DIEZ años para el ejercicio de actividades de importación y/o exportación, por ampliación Art. 876 del inc. g) del Código Aduanero.- ART. 6º – LA NOTIFICACION del presente fallo es legal intimación al pago de la multa impuesta, Art. 882 del C.A.- ART. 7º – REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Consentido o firme que fuere, remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho, siga a Contaduría a sus efectos. En su oportunidad, po[r]

Sección Sumarios ARCHIVESE".- FIRMADO: DR. GABRIEL C. SPERO — ADMINISTRADOR (INT.) ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

e. 2/8 Nº 2079 v. 2/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 456/89

Bs. As., 27/7/89

VISTO las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Asesor de la Dirección General que viene desempeñando el Contador Público Ricardo TABOADA (legajo nº 17.892/94) y que fueran asignadas mediante Resolución nº 169 del 17 de abril de 1989.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Director de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, que le fueran asignadas al funcionario mencionado en el artículo precedente, mediante Resolución nº 283 del 9 de octubre de 1987.

Art. 3º — Trasladar al Contador Público Ricardo TABOADA, al Departamento Contencioso Judicial de la Dirección Técnico Tributaria.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.

e. 2/8 Nº 2080 v. 2/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 461/89

Bs. As., 27/7/89

VISTO que por Resoluciones Nº 278 del 9 de octubre del 1987 y Nº 716 del 16 de noviembre de 1988 y sus modificaciones, se ha aprobado la Estructura Orgánico Funcional en el Organismo, conforme con las facultades emanadas de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, esta Dirección General se encuentra facultada para organizar y reglamentar su funcionamiento en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y/o modificación de la Estructura Orgánico Funcional.

Que es intención de esta Dirección General otorgarle a la Repartición una dinámica acorde con los lineamientos que en materia de su competencia ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Que en tal sentido, resulta conveniente modificar parcialmente la Resolución Nº 443/89, conservando las atribuciones conferidas en la misma a la Dirección Relaciones Institucionales.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la estructura de la Dirección Relaciones Institucionales creada por Resolución Nº 443/89, la que quedará compuesta de las siguientes dependencias:

DIRECCION RELACIONES INSTITUCIONALES

Sección Comunicaciones Internas

Sección Administrativa

Departamento Asistencia al Contribuyente y Civismo Tributario.

Sección Servicios al Contribuyente

División Diagnóstico y Planificación

División Educación y Civismo Tributario

Departamento Asuntos Institucionales

Sección Gestión Operativa

División Museo y Archivo Histórico

Art. 2º — Transferir la División Ceremonial y Protocolo dependiente del Departamento Secretaría General, al Departamento Asuntos Institucionales de la Dirección Relaciones Institucionales.

Art. 3º — Transferir a la Dirección Relaciones Institucionales las siguientes funciones:

Función 3 de la Dirección Estudios

Función 8 del Departamento Estudios Económicos

Art. 4º — Fijar para la Dirección Relaciones Institucionales y sus dependencias la misión y funciones que figuran como Anexo II de la presente.

Art. 5º — Reemplazar el Anexo Iq y el Anexo Is de la Resolución Nº 716/88 y sus modificaciones por los que se aprueban por la presente.

Art. 6º — REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE A LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVESE. — Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL.

ANEXO II Resolución Nº 461/89

DIRECCION RELACIONES INSTITUCIONALES

MISION:

Coordinar todos los aspectos que hacen a la relación Fisco-Contribuyente a fin de optimizar la imagen de la Repartición, asumiendo la representación de la Dirección General cuando las circunstancias así lo requieran.

FUNCIONES:

1. — Promover acciones representando a la Dirección General ante otros Organismos y/o Instituciones (Centro Interamericano de Administradores Tributarios, Direcciones de Rentas provinciales o municipales, Consejos Profesionales, Cámaras Empresarias, etc.), pudiendo suscribir convenios con los mismos cuando las circunstancias lo requieran, debiendo ajustar su cometido a lo prescripto en la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones.

2. — Promover la realización de estudios e investigaciones encaminados a conocer distintos aspectos de la relación fisco-contribuyente.

3. — Promover y coordinar las acciones tendientes al desarrollo de campañas de formación tributaria a través del sistema educativo formal e informal y las referidas a la asistencia y educación al contribuyente.

4. — Coordinar las relaciones internacionales del Organismo y entender en los estudios sobre doble imposición internacional.

5. — Coordinar las acciones necesarias tendientes a optimizar la relación del Organismo con la comunidad en general.

6. — Entender en todo lo concerniente a la planificación y realización de jornadas, seminarios, conferencias, etc., tanto internas como externas.

7. — Asistir a las autoridades de la Repartición y a las áreas en general sobre las necesidades de las comunicaciones institucionales del Organismo.

8. — Coordinar el establecimiento de los canales de comunicación necesarios para asegurar el desarrollo de las políticas institucionales.

9. — Entender en todo lo relacionado con el Museo y Archivo Histórico del Organismo.

SECCION COMUNICACIONES INTERNAS

MISION:

Entender en todo lo concerniente a medios de comunicación interna, tendientes a optimizar las relaciones entre los niveles de conducción del Organismo y su personal.

FUNCIONES:

1. — Establecer y supervisar los canales de comunicación adecuados que aseguren un fluido contacto entre los niveles de conducción y su personal.

2. — Coordinar el intercambio de información con distintos Organismo oficiales y privados.

3. — Reunir la información emanada de las distintas áreas del Organismo, seleccionando el material que integrará los medios de comunicación.

4. — Supervisar que la relación emisor-receptor resulte adecuada y compatible con el objetivo de optimizarla.

5. — Definir los cronogramas de tareas, supervisando su marcha y ejecución.

SECCION ADMINISTRATIVA

MISION:

Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección Relaciones Institucionales; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

FUNCIONES:

1. — Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen a la Dirección y efectuar los cargos y descargos respectivos.

2. — Controlar y dar el correspondiente curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección, controlando asimismo la distribución del material.

3. — Registrar y comunicar a División Programación y Ejecución Presupuestaria el movimiento de fondos provenientes de la Caja Chica.

4. — Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades de bienes y servicios del área.

DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Y CIVISMO TRIBUTARIO

MISION:

Entender en todo lo relacionado con la optimización de las relaciones fisco-contribuyente, con el objeto de promover el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

FUNCIONES:

1. — Planificar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos sobre el comportamiento tributario de la comunidad, con el fin de mejorar las relaciones fisco-contribuyente.

2. — Coordinar, con las distintas áreas del Organismo, las acciones que faciliten o induzcan al cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes.

3. — Planificar y coordinar un área de atención y orientación al contribuyente que actúe como un medio directo y diferenciado de comunicación.

4. — Proponer a las dependencias correspondientes la realización de material informativo destinado al público en general.

5. — Promover la formación de conciencia tributaria en la población.

6. — Coordinar campañas de educación y civismo tributario con las distintas áreas del Organismo.

SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

MISION:

Promover acciones dirigidas a la asistencia y orientación del contribuyente.

FUNCIONES:

1. — Realizar acciones para el eficaz aprovechamiento de nuevos canales de comunicación en la relación fisco-contribuyente.

2. — Realizar el servicio de atención telefónica al contribuyente, destinado a solucionar sus necesidades de orientación y canalizando —a través de las áreas competentes— las consultas que se formulen.

3. — Programar con las distintas áreas de elaboración de guías y/o folletos de información para el público en general.

4. — Programar con distintas áreas del Organismo la realización de reuniones a efectos de inducir a un mejor servicio al contribuyente.

DIVISION DIAGNOSTICO Y PLANIFICACION

MISION:

Entender en las acciones concernientes a la planificación y realización de estudios tendientes a evaluar los distintos aspectos que hacen a la relación fisco-contribuyente.

FUNCIONES:

1. — Realizar los estudios, investigaciones y diagnósticos sobre el comportamiento tributario de la población.

2. — Detectar problemáticas operativas en la asistencia al contribuyente.

3. — Proponer acciones tendientes a resolver las problemáticas detectadas.

4. — Asesorar a las distintas áreas del Organismo que así lo soliciten sobre la asistencia al contribuyente.

5. — Relevar de las áreas operativas y asesoras del Organismo la información necesaria para la correcta canalización de los diferentes temas a consultar por los contribuyentes a través del servicio de atención telefónica.

DIVISION EDUCACION Y CIVISMO TRIBUTARIO

MISION:

Promover acciones dirigidas a la iniciación y profundización de conocimientos tributarios en la población a través del sistema educativo formal y no formal.

FUNCIONES:

1. — Programar campañas de educación y civismo tributario en todos los niveles de enseñanza.

2. — Programar la realización de reuniones tendientes a mejorar la formación tributaria en la comunidad.

3. — Elaborar guías y folletos de información para los distintos niveles de enseñanza.

DEPARTAMENTO ASUNTOS INSTITUCIONALES

MISION:

Entender en todos los asuntos a nivel institucional, con el objeto de difundir el accionar del Organismo, promoviendo las tareas tendientes a optimizar la relación con la comunidad en general y el contribuyente en particular.

FUNCIONES:

1. — Fomentar e incentivar la colaboración de los contribuyentes o de determinadas instituciones que agrupen a los mismos.

2. — Planificar y coordinar con entidades profesionales, empresarias y educacionales la realización de cursos, seminarios y conferencias como apoyo a las acciones de divulgación tributaria que instrumente el Organismo.

3. — Entender en la organización de conferencias, seminarios, cursos, jornadas y reuniones de carácter externo e interno, que determine la Dirección General.

4. — Asistir a las dependencias del Organismo que lo soliciten, en la organización, planificación y coordinación de reuniones, operativos, etc., facilitando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los mismos.

5. — Supervisar todo lo relacionado con el Museo y Archivo Histórico del Organismo.

SECCION GESTION OPERATIVA

MISION:

Realizar las tareas tendientes a optimizar la relación con la comunidad en general y el contribuyente en particular y la asistencia logística de las reuniones de carácter interno y externo que determine la Dirección General.

FUNCIONES:

1. — Supervisar y realizar las acciones tendientes a fomentar e incentivar la colaboración de los contribuyentes o de determinadas instituciones que agrupen a los mismos.

2. — Establecer relaciones con entidades profesionales, empresarias y educacionales para la realización de cursos, seminarios y conferencias como apoyo a las acciones de divulgación tributaria que instrumente el Organismo.

3. — Supervisar y realizar las tareas de apoyo logístico en conferencias seminarios, cursos, jornadas y reuniones de carácter externo e interno, que determine la Dirección General.

4. — Realizar las tareas de apoyo logístico que soliciten las dependencias del Organismo, para reuniones, operativos, etc., que contemplen temas referidos a la relación fisco-contribuyente.

DIVISION CEREMONIAL Y PROTOCOLO

MISION:

Asistir en todo lo concerniente a ceremonial y protocolo de la Repartición.

FUNCIONES:

1. — Entender e intervenir específicamente sobre la materia, en la organización de actos, reuniones, conferencias, jornadas, etc., que cuenten con la participación del Señor Director General y los señores Subdirectores Generales.

2. — Atender lo relacionado con los actos y trámites de los traslados oficiales de funcionarios de la Repartición (alojamiento, pasajes, pedidos de audiencia, tramitación de visas, pasaportes, reservas, etc.).

3. — Asistencia del personal de área en los casos requeridos para asesorar específicamente en la materia.

4. — Actualización de datos de funcionarios a nivel de la Repartición y autoridades nacionales y provinciales.

5. — Conexión e intercambio de información con distintos Organismos oficiales y privados a nivel relaciones públicas, para satisfacer distintos requerimientos.

DIVISION MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO

MISION:

Realizar las investigaciones tendientes a reflejar el origen evolución y aplicación de los impuestos en la República Argentina y convenios internacionales e historiar los hechos significativos de la vida del Organismo que permitan un enriquecimiento cultural.

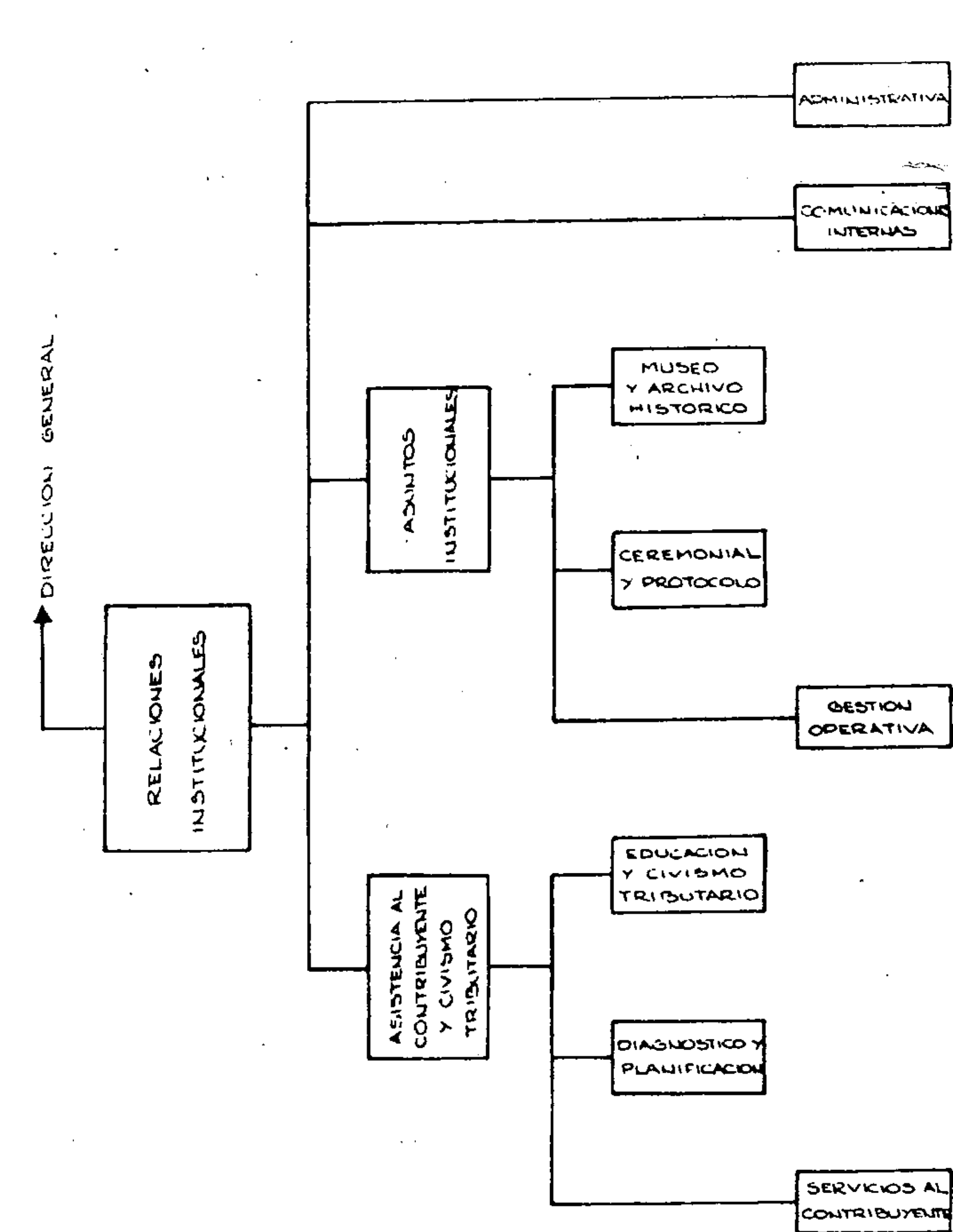
FUNCIONES:

1. — Facilitar el conocimiento de la evolución impositiva, favoreciendo la investigación en tal sentido.

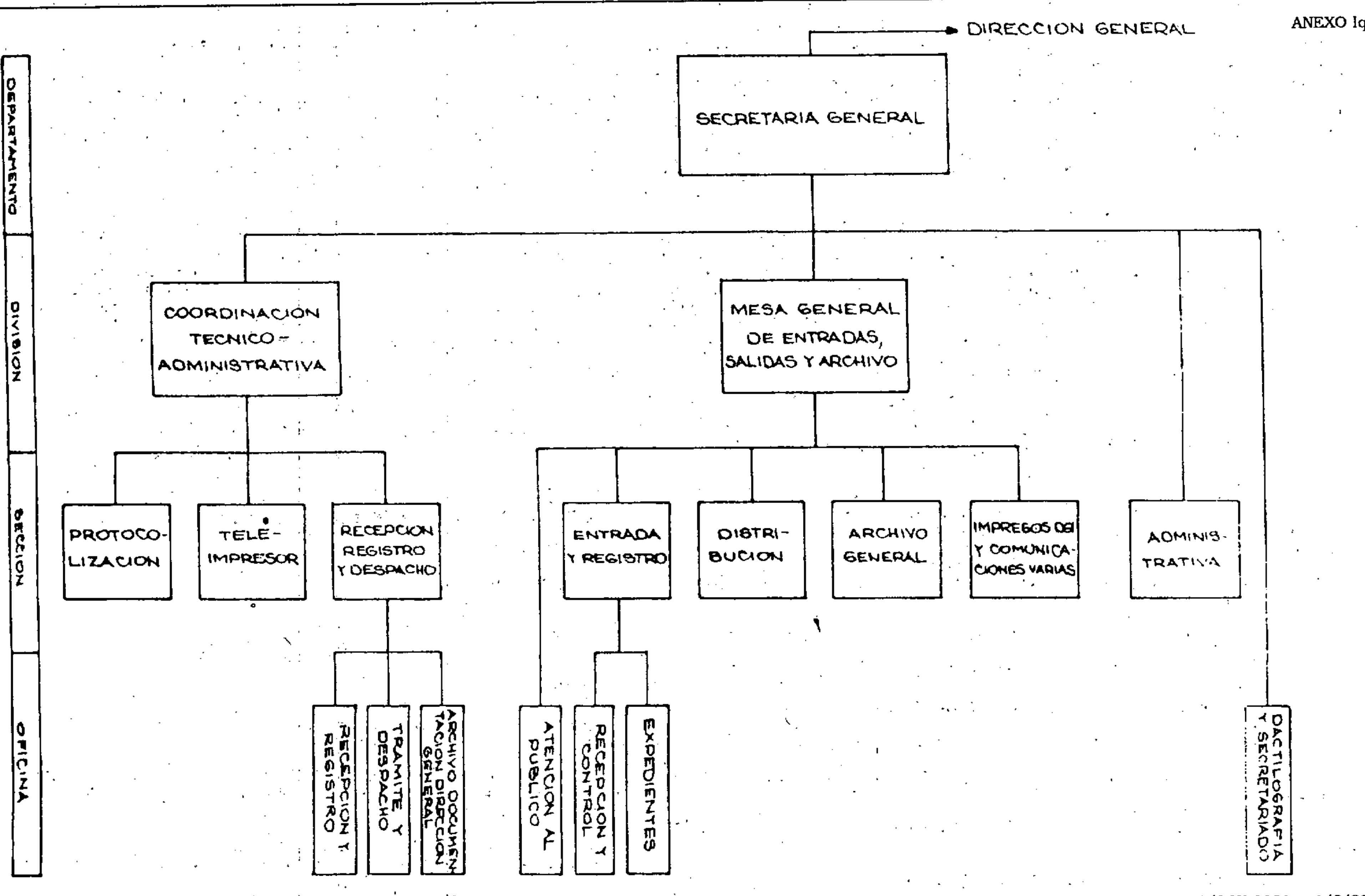
2. — Clasificar adecuadamente los documentos y objetos que tengan valor histórico.

3. — Llevar a cabo actos culturales, muestras, exhibiciones, y demás actividades acorde con la temática histórica de la Repartición.

ANEXO Is



ANEXO Iq



c. 2/8 Nº 2081 v. 2/8/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 34

Bs. As., 26/7/89

VISTO el expediente Nº 202-AG-89 (Cde. 1º) mediante el cual el MERCADO NACIONAL DE HACIENDA solicita la actualización de los aranceles que percibe en concepto de retribución de los servicios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que los valores actuales resultan insuficientes para solventar los gastos que origina la prestación de los servicios que obligatoriamente brinda a sus usuarios dicho organismo, que financia su presupuesto con recursos propios, sin incidencia en el Tesoro Nacional.

Que resulta procedente, en consecuencia, actualizar el Régimen Arancelario aprobado por Resolución Nro. 373 de fecha 31 de mayo de 1989, dado los fuertes incrementos en los precios y salarios registrados últimamente, estableciendo tarifas acordes con el costo de los servicios operativos y administrativos que hacen al funcionamiento de la citada Repartición.

Que para dicha actualización se ha tomado como base de cálculo la variación registrada por el valor promedio del animal vacuno en el período 26 de MAYO de 1989 y el 23 de JUNIO de 1989, el cual se incrementó en un 252,01 %, porcentaje que se aplicará en todos los Items fijos.

Que el Decreto Nº 3324 del 12 de noviembre de 1975 y la Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, facultan a esta Secretaría para modificar tales aranceles.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el reajuste de tarifas que serán de aplicación en el MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, en concepto de retribución de los servicios a su cargo, conforme al detalle obrante en planillas anexas, con excepción del Item 1º, que se mantiene en su porcentaje actual.

Art. 2º — Lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir de los DOS (2) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE CARLOS SOLA, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

ITEM 1º — DERECHO DE INGRESO DE HACIENDA: Comprende el derecho ingreso de hacienda para venta, uso de corrales y bretes, luz en muelles y corrales de los atracaderos, mangas y calles adyacentes, pesajes, abrevamiento, aislamiento de animales enfermos, carga, transporte y descarga de caídos, como también todo lo relacionado con los servicios administrativos a cargo del Establecimiento (copias, certificaciones y/o documentos de propiedad y otros), excepto visación de fianzas.

Se cobrará el CERO CUARENTA POR CIENTO (0,40 %) sobre el precio de venta de cada animal vacuno, porcino, ovino o equino.

ITEM 2º — DERECHO A CARGO DE CONSIGNATARIOS: En concepto de derecho de inscripción y retribución de servicios comprendiendo el uso y ocupación de casilla-escritorio, corrales, limpieza y desinfección de estos últimos, servicio de recolección de animales muertos y uso de playa de estacionamiento, los consignatarios abonarán la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (₳ 438.168.-) anuales y además AUSTRALES CATORCE (₳ 14.-) por cada animal recibido, importe que se liquidará mensualmente.

ITEM 3º — DERECHO A CARGO DE COMPRADORES: Los frigoríficos, cooperativas, carnicerías integradas, exportadores, etc., si optaran por la ocupación de casilla escritorio, pagarán la suma de AUSTRALES SETENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO (₳ 73.028.-), y si la misma es compartida, AUSTRALES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE (₳ 36.514.-) en ambos casos mensuales.

ITEM 4º — DERECHO A CARGO DE EMPRESAS TRANSPORTADORA DE HACIENDA EN PIE: abonarán:

a) por su inscripción la suma de AUSTRALES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (₳ 43.818.-) anuales.

b) por cada camión inscripto la suma de AUSTRALES SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO (₳ 7.304.-) también anuales.

c) por uso de oficinas, muelles y playa de maniobras para la carga de hacienda vacuna, porcina y ovina, se cobrará por la carga de cada camión local la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (₳ 278.-)

ITEM 5º — OCUPACION PRECARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Comprende el uso y ocupación de locales y playa de estacionamiento: Se cobrará los siguientes importes mensuales:

Locales para funcionamiento de agencias bancarias:

Hasta 100 mts.² de superficie: AUSTRALES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES (₳ 65.203.-)

Más 100 mts.² de superficie: AUSTRALES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (₳ 78.245.-)

Locales para funcionamiento de explotaciones comerciales y otros usos:

Hasta 20 mts.² de superficie: AUSTRALES TRECE MIL CUARENTA Y DOS (₳ 13.042.-)

Hasta 50 mts.² de superficie: AUSTRALES VEINTISEIS MIL OCHENTA (₳ 26.080.-)

Más 50 mts.² de superficie: AUSTRALES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES (₳ 32.603.)

ITEM 6º — FIANZAS: Serán extendidas por el Mercado Nacional de Hacienda cuando del control de las guías o documentación de propiedad respectiva surjan diferencias en más en el número de cabezas, enmiendas, raspadura, faltas de marcas o señales y otros vicios de forma que a criterio de las autoridades del Mercado obliguen a la presentación de la fianza. Se cobrará por cada una la suma de AUSTRALES TRECE MIL CUARENTA Y DOS (₳ 13.042.-) reembolsable en su totalidad si dentro de los TREINTA (30) días de acordada la visación se presenta la documentación o nueva guía que salve el o los errores observados. En caso de que las irregularidades de la documentación

hagan presumir la existencia de posibles hechos dolosos, también a exclusivo criterio de las autoridades del Mercado, se exigirá además de la fianza real fijada para el presupuesto anterior, otra de carácter juratoria suscripta por la firma, que cubra el valor total que resulte de la venta de la hacienda amparada por la guía observada, debiendo darse cuenta a la autoridad que expidió la misma. El monto de esta fianza será fijada por las autoridades del Mercado, conforme a las normas indicadas, sin perjuicio de ser ampliada en casos de que el resultado de la venta fuese superior al de la fianza. Cuando las diferencias se relacionen con el destino, nombre del consignatario o circunstancias similares, sin existencias de raspaduras, enmiendas o adulteraciones, el otorgamiento queda comprendido en los servicios administrativos que se mencionan en el Item 1º sin cargo adicional.

ITEM 7º — DERECHO DE EXTRACCION DE HACIENDA: En concepto de inscripción y retribución de servicios que comprenden: agua, uso de corrales de depósito, muelles de carga, luz en los mismos, mangas y calles adyacentes, abrevamiento, pesaje, arenado de calles, limpieza y desinfección de instalaciones, reparación de éstas; transporte y carga de animales caídos, uso de playa de estacionamiento y también todo lo relacionado con los servicios administrativos (expedición de guías de propiedad, archivo de documentación, certificados y contralor), para los animales vacunos, porcinos y ovinos comercializados en el Mercado y equinos negociados fuera de él y dentro de la Capital Federal, se cobrarán los siguientes importes:

A) Por animal vacuno: AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTISIETE (₳ 327.-)

B) Por animal equino: AUSTRALES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (₳ 651.-)

C) Por animal porcino: AUSTRALES CIENTO SESENTA Y DOS (₳ 162.-)

D) Por animal ovino: AUSTRALES DIECIOCHO (₳ 18.-)

ITEM 8º — VENDEDORES AMBULANTES: Los vendedores ambulantes autorizados a operar en el Mercado abonarán un importe fijo de AUSTRALES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (₳ 3.260.-)

ITEM 9º — HACIENDA RETIRADA DE LA VENTA: Se cobrarán por cada animal retirado por el remitente los siguientes importes:

A) Por animal vacuno: AUSTRALES SETECIENTOS VEINTINUEVE (₳ 729.-)

B) Por animal porcino: AUSTRALES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (₳ 584.-)

C) Por animal ovino: AUSTRALES OCHENTA Y OCHO (₳ 88.-)

D) Por confección de cada guía y demás tramites administrativos se cobrará:

1) Por cada guía de extracción vacuno: AUSTRALES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCO (₳ 14.605.-)

2) Por cada guía de extracción porcino: AUSTRALES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (₳ 11.683.-)

3) Por cada guía de extracción ovino: AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (₳ 1.461.-)

ITEM 10. — MORA EN EL RETIRO DE LA HACIENDA VENDIDA: Todo animal que no fuera retirado por las Empresas Frigoríficas, Matarifes Abastecedores, etc., antes de las VEINTE (20) horas de las instalaciones del Mercado Nacional de Hacienda salvo razones de fuerza justificadas, se cobrará los siguientes importes:

A) Por animal vacuno: AUSTRALES SETECIENTOS VEINTINUEVE (₳ 729.-)

B) Por animal porcino: AUSTRALES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (₳ 584.-)

C) Por animal ovino: AUSTRALES SETENTA (₳ 70.-)

ITEM 11. — MULTAS Y PENALIDADES: El usuario que incurriera en mora en el pago de las tasas y tarifas detalladas precedentemente, se hará pasible de una multa del TRECE POR CIENTO (13 %) de lo abonado fuera de término por cada CINCO (5) días o fracción mayor de DOS (2) días de atraso.

Por cada cabeza de hacienda, no retirada de los atracaderos de camiones dentro de las DOS (2) horas de registrado su arribo, se cobrará a los respectivos consignatarios la suma de AUSTRALES CATORCE (₳ 14.-).

e. 2/8 Nº 2085 v. 2/8/89

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disp. Nº 38/89

Bs. As., 5/7/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.311/89 de 69 fojas, del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma SANICO S.A.I.C., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2499, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º — Aprobar la balanza electrónica de funcionamiento no automático a equilibrio automático, no apta para uso comercial, modelo AT 100 y sus variantes AT 200 y AT 250 marca METTLER INSTRUMENTE A.G. de industria suiza. Dichas variantes consisten en el aumento de la capacidad máxima respecto del modelo base AT 100. El principio de funcionamiento es por compensación de energía electromagnética. La indicación del resultado de las pesadas es electrónica dicontinua de cristal líquido o fluorescente. Pueden conectarse a una impresora opcional. La descripción de operación y funcionamiento se detallan en los folios Nº 25 al 65. Las características metrológicas son las siguientes:

MODELO	CLASE	Máx (g)	Min (g)	e=dd=dt (g)	n	TARA (g)
AT 100	I	109	0,050	0,001	109.000	-109
AT 200	I	205	0,050	0,001	205.000	-205
AT 250	I	205	0,050	0,001	205.000	-205

2º — Los instrumentos de pesar presentados a verificación primitiva deberán tener inhibida la función de la tecla CONFIGURATION/MENU que permite el cambio de unidades, quedando el submúltiplo de la unidad de masa correspondiente al SIMELA (gramo). Además deberán estar provistos de una ficha normalizada, de 3 espigas planas con toma de tierra, para la conexión a la red de alimentación; y de una etiqueta conteniendo las indicaciones detalladas en el Anexo I de la Resolución S.C.I. Nº 731/87.

3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a sus indicaciones y fijación con lo establecido en las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y S.C.I. Nº 137/86. La leyenda: "PROHIBIDO PARA LA COMPRA-VENTA AL PUBLICO" deberá estar ubicada en la proximidad de la indicación de los resultados de las pesadas. Además los dígitos que se detallan a continuación de los tres modelos de balanza deberán diferenciarse del resto por rayado o coloración, pasando a ser dd=0,001 g.

BALANZA	DIGITO/S CORRESPONDIENTE/S
AT 100	diezmilésimos de gramo
AT 200	diezmilésimos de gramo
AT 250	diez y cienmilésimos de gramo

4º — Asignar al modelo base y sus variantes el código de aprobación de modelo BE.70-821.

5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial.

6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS, JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 2/8 Nº 69.009 v. 2/8/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disp. Nº 2016/89

Bs. As., 27/7/89

VISTO la Disposición Nº 1968 del 18 de julio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la prealudida norma legal aprueba el Programa de Sorteo para la Explotación Lotería que debe llevarse a cabo el 5 de agosto próximo.

Que la misma introduce modificaciones sustanciales al esquema básico vigente, pasando del álea de realizar sorteos sobre 45 millares a 280 millares, así como también, sus extracciones que conforman números de 5 dígitos pasarán a ser de 6 dígitos.

Que LOTERIA NACIONAL permite a instituciones provinciales resolver la determinación de aciertos de sus sorteos mediante la utilización del extracto oficial que emite.

Que elementales razones de cooperación hacia organismos provinciales aconsejan facilitar a los mismos la continuidad del servicio mencionado, atento que las variantes dispuestas en la programación para el sorteo del 5 de agosto próximo no permitirán que esas entidades provinciales puedan cumplir con sus programaciones dado que la impresión de sus billetes es realizada con la suficiente antelación para permitir su comercialización.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos no encuentra reparos legales para el dictado de la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

1º — Facilítase, a partir del 5 de agosto de 1989, el uso del Sistema Electrónico de Bombos Múltiples a las entidades que dependiendo de gobiernos provinciales toman el extracto oficial de esta LOTERIA NACIONAL para la determinación de sus aciertos.

2º — Las maniobras técnicas y demás funciones que se deban realizar para utilizar el Sistema mencionado en el artículo 1º serán ejercidas, exclusivamente, por personal de este Organismo.

3º — LOTERIA NACIONAL hará entrega a las Instituciones provinciales que así lo requieran de fotocopias del acta de los números extraídos y su correspondiente lugar de ubicación, refrendada por Escribano.

4º — El acto para las entidades provinciales se llevará a cabo con posterioridad a la realización de los sorteos de esta LOTERIA NACIONAL no teniendo carácter vinculante con el mismo.

5º — Por la GERENCIA DE APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO dése para conocimiento de sus similares: LOTERIA, LA QUINIELA, PERSONAL, CONTABILIDAD Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y OFICINA DE SUMARIOS. Publíquese en Orden del Día y archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO, INTERVENTOR.

e. 2/8 Nº 2084 v. 4/8/89

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 29 de mayo de 1989.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

145703 - MUNDO MADERERO - Autor: Mundo Maderero - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 520 Cap. Fed. 20/4/89.

145704 - SUPER DATA - Autor: Méndez Caldeira Mario A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5 Cap. Fed. 26/5/89.

145705 - NOTICIAS GREMIALES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 112 al 123 Cap. Fed. 26/5/89.

145706 - LA LIBERTAD - Autor: Memoli Pablo C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2111 al 2117 A. de Giles 3/89.

145707 - JEBSEN NEWSLETTER - Autor: Jebsen & Co. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Cap. Fed. 22/5/89.

145725 - ES VERDAD O TENGO RAZON? Y OTRA - Autor/Titular: Borgeat Roberto Oscar - Género: Literario - Formulario S Nro: 16917.

145745 - GEOPOLITICA LATINOAMERICANA DE Integración - Autor: Marini José Felipe - Titular/Editor: Editorial Humanitas - Género: Político - Formulario C Nro: 10162.

145746 - SANDOKAN EL TIGRE DE MONPRACEM - Autor: Salgari Emilio - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Dic./86 EJ. 3210 - Formulario C Nro: 7035.

145747 - LA COLMENA - Autor: Cela Camilo José - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Oct./86 EJ. 3600 - Formulario C Nro: 11252.

145748 - LA REGENTA I - Autor: Alas Leopoldo - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Traductor: Notas Sobejano Gonzalo - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2300 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 11381.

145749 - ESCUADRA HACIA LA MUERTE - Autor: Sastre Alfonso - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Feb./87 EJ. 2300 - Formulario C Nro: 11263.

145750 - VIAJE DE BUENOS AIRES A POTOSI Y - Autor: Andrews J. - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Intérprete: Bs. As. Agosto/88 EJ. 2100 - Traductor: Aldao Carlos A. - Género: Literario - Observaciones: Africa - Formulario C Nro: 7359.

145751 - EL CONDE LUCANOR - Autor: Don Juan Manuel - Titular/Editor: Hyspamerica Edic. Argentina S. A. - Traductor: Notas Blecua José Manuel - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2300 4A Edic. Bs. As. 1/87 - Número de Contrato: 309601 - Formulario C Nro: 11262.

145752 - DOÑA BARBARA - Autor: Gallegos Rómulo - Titular/Editor: Hyspamérica S. A. - Número de Contrato: 309601 - Formulario C Nro: 11251.

145753 - MARIA - Autor: Isaacs Jorge - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Nov./86 EJ. 3000 - Formulario C Nro: 11261.

145754 - EL SEÑOR PRESIDENTE - Autor: Asturias Miguel Angel - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Chile/Jun./86 EJ. 21500 - Formulario C Nro: 11265.

145788 - ERAPIA BOLICHE DE PUEBLO - Autor/Titular: Recce Puntillo Josefa María - Género: Letra - Observaciones: Relato Gauchesco - Formulario A Nro: 41267.

145822 - MATEMATICA FINANCIERA - Autor/Titular/Editor: Almada Luis Alberto/Quintana - Género: Científico - Observaciones: Córdoba 2/89 EJ. 100 - Formulario C Nro: 11159.

145823 - ZOE Y BORIS EL MOÑO MAGICO - Autor: Arendt Veronique - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1700 Bs. As. 1986 - Formulario C Nro: 7034.

145824 - CARTAS SOBRE EL PARAGUAY II - Autor: Parish Robertson J. y otro - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Traductor: Aldao Carlos A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2100 Bs. As. 8/88 - Formulario C Nro: 7346.

145825 - MATEMATICAS RECREATIVAS - Autor: Perelman Y. - Titular: Ediciones Orbis S. A. - Editor: Hyspamérica - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 5/88 EJ. 1250 - Formulario C Nro: 6464.

145826 - VEINTICUATRO AÑOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA - Autor: King J. A. - Titular: Hyspamérica - Editor: Hyspamérica - Género: Literario - Formulario C Nro: 7358.

145827 - CARTAS SOBRE EL PARAGUAY I - Autor: Parish Robertson J. y otro - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Traductor: Aldao Carlos A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 2150 Bs. As. 8/88 - Formulario C Nro: 7357.

145828 - VIAJES POR EL INTERIOR DE AMERICA MERIDIONAL - Autor: Mellet Julien - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Traductor: EJ. 2200 Bs. As. 8/88 - Género: Literario - Formulario C Nro: 7345.

145829 - EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA II - Autor: De Cervantes Saavedra Miguel - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Traductor: EJ. 11000 Chile 7/86 - Género: Literario - Formulario C Nro: 11379.

145830 - LIBRO BASICO DEL ORDENADOR PERSONAL - Autor: Rodwell Peter - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Técnico - Observaciones: Bs. As. May/88 EJ. 1500 Tomo I - Formulario C Nro: 64466.

145831 - LA EXPLOTACION DE LOS OCEANOS - Autor: Beguery Michel - Titular/Editor: Edic. Orbis S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Abril/88 EJ. 1500 - Formulario C Nro: 6463.

145932 - EL CARACTER DE LA LEY FISICA - Autor: Feynman Richard - Titular/Editor: Edic. Orbis S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Abril/88 EJ. 1500 - Formulario C Nro: 6463.

145833 - LA FORMACION DE LAS CAVERNAS - Autor: Renault Philippe - Titular/Editor: Edic. Orbis S. A. - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Mayo/88 EJ. 1230 - Formulario C Nro: 6465.

145834 - DIARIO DE LA GUERRA DEL CERDO - Autor: Bioy Casares Adolfo - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 11150 Bs. As. 5/87 - Formulario C Nro: 6484.

145835 - EL ONGANIATO LA ESPADA Y EL HISOPO - Autor: Selser Gregorio - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 11/86 - Formulario C Nro: 6495.

145836 - ANTOLOGIA DE NOVELAS DE ANTICIPACION T. II N. C. 1314812 - Autor: Phillips/Wilson/Cooper y otros - Titular: Ediciones Orbis S. A. - Editor: Hyspamérica - Traductor: Aroca Jose M. Bs. As. 8/88 - Formulario C Nro: 7361.

145837 - ANTOLOGIA DE NOVELAS DE ANTICIPACION T. III N. C. 1314812 - Autor: Cooper/Wilson/Lovecraft Y/O - Titular: Ediciones Orbis S. A. - Editor: Hyspamérica - Traductor: Aroca Jose M. Bs.As. 8/88 - Género: Literario - Formulario C Nro: 7362.

145838 - PRAGMATISMO - Autor: James William - Titular/Editor: Edic. Orbis S. A. - Traductor: Rodríguez Aranda Luis - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 12/84 EJ. 18000 - Formulario C Nro: 7064.

145839 - FUENTE OVEJUNA - Autor: Lope de Vega - Titular/Editor: Edit. Castalia e Hyspamérica - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Mayo/86 EJ. 22500 - Formulario C Nro: 11264.

145840 - JUAN DE MAIRENA - Autor: Machado Antonio - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Dic./86 EJ. 3000 - Formulario C Nro: 11260.

145841 - EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA I - Autor: De Cervantes Saavedra Miguel - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Intérprete Notas: Murillo Luis Andres - Traductor: Chile Jul/86 EJ: 11000 - Género: Literario - Formulario C Nro: 11378.

145846 - LA VIDA DEL LAZARILLO DE TORMES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Nov./86 EJ. 3500 - Formulario C Nro: 11259.

145848 - LOS CAMINOS - Autor: Lorbet Jorgelina - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 10.000 Bs. As. 3/87 - Formulario C Nro: 6494.

145849 - EL BIMESTRE POLITICO Y ECONOMICO - Autor: Schvarzen Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 44 Cap. Fed. 3/4/89.

145850 - NUEVAS CANCIONES Y DE UN CANCIONERO APOCRIFO - Autor: Machado Antonio - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Intérprete: Notas Valverde José M. - Traductor: EJ. 23500 Chile N/Fig. Fecha - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 5/89 - Formulario C Nro: 11832.

145851 - LA BESTIA DEL MAR - Autor: Pérez Zelaschi Adolfo L. - Titular/Editor: Editorial Pleamar - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 5/89 - Formulario C Nro: 11832.

145852 - DON SEGUNDO SOMBRA - Autor: Güiraldes Ricardo - Titular/Editor: Hyspamérica Ediciones Arg. - Traductor: Select. Est. Harss L./Blasi A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 25000 Bs. As. 5/86 - Formulario C Nro: 11268.

145853 - OBRA LITERARIA II - Autor: Martí José - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Traductor: Prol. Vitier Cintio - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Dic./86 EJ. 2900 - Formulario C Nro: 11380.

145854 - LO PROHIBIDO - Autor: Pérez Galdós Benito - Titular/Editor: Hyspamérica Edic. Argentina S. A. - Género: Literario - Observaciones: Chile May./86 EJ. 27500 - Formulario C Nro: 11269.

145857 - ARMONIA EN LA SELVA DE DIEGO Y/OS - Autor: Radaelli Ana - Editor: Vivern Atilio Francisco - P. Contratante: Vivern Atilio F/Radaelli Ana - Observaciones: Bs. As. 27/4/89 - Formulario C Nro: 2419.

145858 - ISLA PARADISIACA Y/OTROS POSTERS - Autor: Calistro Alicia - Editor: Vivern Atilio Francisco - P. Contratante: Vivern Atilio/Calistro Alicia - Observaciones: Bs. As. 27/4/89 - Formulario C Nro: 2420.

145859 - ESPERANDO A JUANCA Y/OTROS POSTERS - Autor: Ghenadenik de Linch María - Editor: Vivern Atilio Francisco - P. Contratante: Vivern Atilio/Ghenadenik María - Observaciones: Bs. As. 20/4/89 - Formulario C Nro: 2422.

145860 - AQUEL PRIMAVERAL OTOÑO Y/OTROS - Autor: Costas Alejandro Horacio - Editor: Vivern Atilio Francisco - P. Contratante Editor: Vivern Atilio/Costas Alejandro - Observaciones: Bs. As. 30/4/89 - Formulario C Nro: 2423.

145861 - BALCON DE BUENOS AIRES Y/OTROS - Autor: Senzato Ana - Editor: Vivern Atilio Francisco - P. Contratante: Editor: Vivern Atilio/Senzato Ana - Observaciones: Bs.As. 25/4/89 - Formulario C Nro: 2421.

145862 - SIGLO 20 TESTIMONIO DE UN HOM. COMUN - Autor: Igartua Daniel - Editor: Roteta de Sisto Elena - P. Contratante: Roteta de Sisto/Igartua Daniel - Observaciones: Bs. As. 28/12/88 - Formulario C Nro: 2418.

145862 - COORDENAS - Género: Interés General - Propietario: Consejo Prof./Ingeniería Elec. - Director: Solis Norberto Jesús - Lugar Edición: Bs. As. Nov./Dic./88 - Observaciones: N. 22 EJ. 2500/3000 Bimestral - Formulario R Nro: 5602.

145864 - CUISINE & VINS - Género: Interés General - Propietario: El Club de La Buena Vida S. A. - Director: Brasco Miguel Agustín - Lugar Edición: Bs. As. Marzo/89 N. 53 - Formulario R Nro: 5568.

145865 - AVANZAR - Género: Interés General - Propietario: Bacchetta Augusto/Winocur M. R. - Director: Winocur Marcelo Raúl - Lugar Edición: Bs. As. Set./88 N. 2 - Formulario R Nro: 5588.

145866 - FERROCLUB - Género: Interés General - Propietario: Ferroclub Argentino - Director: Casado Oscar Eduardo - Lugar Edición: Bs. As. May/89 N. 16 - Observaciones: EJ. 300 Trimestral - Formulario R Nro: 5601.

145867 - NUESTRA FAMILIA - Género: Interés General - Propietario: Iglesia Nueva Apostólica - Director: Bianchi Pablo Alfredo - Lugar Edición: Bs. As. Avellaneda Mayo/89 N. 5 - Observaciones: Año 38 EJ. 23000 Mensual - Formulario R Nro: 5456.

e. 2/8 Nº 1978 v. 2/8/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 30 de mayo de 1989.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

145868 - REVISTA DE PSICOANALISIS - Autor: Asoc. Psicoanalítica Argentina - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6 Vol. 45 Cap. Fed. 5/89.

145869 - REVISTA ARGENTINA PARA EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA - Autor: Martín María Susana - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Cap. 4 al 6 N. 5 89.

145870 - EDITORIAL GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUP. - Autor: Editorial Guía Gral. de Licit. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Cap. 2/3/89.

145871 - BOLETIN INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL - Autor: Zelda Rubén E. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. 9/12/88.

145872 - LEGISLACION ARGENTINA - Autor: Bocro Ricardo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 88 B Cap. Fed. 5 al 8/88.

145914 - ADVOCATUS PLUS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Informática Para Profesión SRL - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. 30/5/89 Ej. 300 - Formulario: O Nro. 777.

145917 - ZAMBA DE VARGAS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ricordi Americana - Traductor: Arreglo Eduardo Falú - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 14/4/89 - Formulario: Nro. 6280.

145918 - BIEN PAMPEANA - Autor: Barbieri Máximo - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12485.

145919 - DE CORTE ACTUAL - Autor: Barbieri Máximo - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12484.

145920 - NO ATROPEYEN - Autor: Barbieri Máximo - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 2/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12483.

145921 - PIEL Y PERFUME - Autor: Franco Ernesto/Di Rosa Angel - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12482.

145922 - PIEL Y PERFUME - Autor: Franco Ernesto/Di Rosa Angel - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12481.

145923 - DARSE A TIEMPO - Autor: Montero Angel M/Gago Alfredo - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12480.

145924 - DARSE A TIEMPO - Autor: Gallardo Roberto J. - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12479.

145925 - MAMA ESTE VALS ES PARA VOS - Autor: Franco E./Di Rosa A./Maggiora J. - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12478.

145926 - MAMA ESTE VALS ES PARA VOS - Autor: Franco E./Di Rosa A./Maggiora - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12477.

144927 - LES CUENTO MUCHACHOS - Autor: Striano Salvador/Ortiz Pedro - Titular/ Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12476.

145928 - LES CUENTO MUCHACHOS - Autor: Striano Salvador/Ortiz Pedro - Titular/ Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 12475.

145932 - LLORA UN CORAZON - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11895.

145933 - ALLA EN LA TUMBA MA BO - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11894.

145934 - ALLA EN LA TUMBA MA BO - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11893.

145935 - MI RUMBON - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11892.

145936 - MI RUMBON - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/ 89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11891.

145937 - ME VOY DE RUMBA - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11890.

145938 - ME VOY DE RUMBA - Autor: Bello Palacios Humberto - Titular/Editor: Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 28/5/89 Ej. 250 - Formulario: Nro. 11889.

146007 - HAY LETRAS EN MI SOPA - Autor/ Titular: Di Tulio Sergio Roque - Editor: Centr. Cult. Gral. San Martín - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 4/10/88 - Formulario: S Nro. 1588.

146008 - YOCASTA EL HUECO OSCURO - Autor/Titular: Serrano Santiago Martín - Editor: Teatro El Vitral - Género: Teatral - Observaciones: Cap. 4/4/89 - Formulario: S Nro. 1611.

146009 - LOS TRIPULANT. D/LAS NAVES EXTRAT. - Autor/Titular: Zerpa Fabio (Alles Fabio Pedro) - Editor: Teatro Re Fa Si - Género: Teatral - Observaciones: M. del Plata Bs. As. 5/1/89 - Formulario: S Nro. 1610.

146010 - VIAJEROS DE LA SIESTA - Autor/ Titular: Simone Juan José De - Editor: Teatro Municipal - Género: Teatral - Observaciones: Río Cuarto Cba. 9/4/89 - Formulario: S Nro. 1604.

146011 - HAY LETRAS EN MI SOPA PARTE MUS. - Autor/Titular/Editor: Assarini Roberto Francisco - Ctro. Cultural Gral. San Martín - Observaciones: Cap. Fed. 4/10/88 - Formulario: S Nro. 1589.

146012 - ROMANCES JUGLARESCOS ESPAÑOLES MUS. - Autor/Titular/Editor: Blumberg Edgardo - Traductor: T. Paraningo Univ. Sta. Fe - Género: Teatral - Observaciones: 30/4/88 - Formulario: S Nro. 1592.

146013 - TONIGHT - Autor/Titular/Editor: Pachano Aníbal Ernesto y otro - Género: Teatral - Convention Center Uruguay - Observaciones: Cap. Fed. 30/9/88 - Formulario: S Nro. 1593.

146014 - SOÑANDO SOÑANDO - Autor/Titular/Editor: Abad Gregorio Germán - Ctro. Cultural Gral. San Martín - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 30/9/88 - Formulario: S Nro. 1590.

146015 - MATILDE Y EL FANTASMA - Autor/ Titular/Editor: Diez Nancy Susana/Mellino M. A. - Traductor: Biblioteca Pública Municipal - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata 8/1/89 - Formulario: S Nro. 1594.

146016 - MATILDE Y EL FANTASMA PARTE MUS. - Autor/Titular/Editor: Rapetti Gabriel Gustavo - Biblioteca Pública Municipal - Género: Teatral - Observaciones: Mar del Plata 8/1/89 - Formulario: S Nro. 1595.

146017 - MIS QUERIDOS PAYASITOS - Autor/Titular/Editor: Ponce Rosario del Carmen - T. Manzana de Las Luces - Género: Teatral - Observaciones: Cap. 7/1/89 - Formulario: S Nro. 1577.

146018 - A VECES SOMOS GRACIOSOS - Autor/Titular/Editor: Meaglia Bartolomé Domingo y/o - Capacci Omar Daniel (Aut.) - Género: Teatral - Observaciones: T. Candilejas Rosario 21/4/89 - Formulario: S Nro. 1578.

146019 - DOS LOCOS LINDOS EN PARIS - Autor/Titular/Editor: Guimet José María - Género: Teatral - Observaciones: C. Médico Mar del Plata 30/1/89 - Formulario: S Nro. 1579.

146020 - VENDIMIA PARA EL REGRESO - Autor/Titular/Editor: De Monte Daniel Humberto - Género: Teatral - Observaciones: 4/2/89 - Estadio Andes F. C. Mendoza - Formulario: S Nro. 1580.

146021 - LA CONFESION DE GENOVEVA - Autor/Titular/Editor: Puentes Pablo - Género: Teatral - Observaciones: T. de La Fábula Cap. 13/4/89 - Formulario: S Nro. 1597.

146022 - EL CLASICO BINOMIO - Autor/ Titular/Editor: Ricci Jorge Alberto y otro - Traductor: Bruza Rafael Guillermo - Género: Teatral - Observaciones T. Municipal Sta. Fe 6/8/88 - Formulario: S Nro. 1597.

146023 - UN DIA DE PESCA - Autor/Titular/ Editor: Areco Jorge Alberto y otros - Traductor: Bazzalo A. B./Meraldi S. R. - Género: Teatral - Observaciones: T. La Campana Cap. Fed. 22/4/89 - Formulario: S Nro. 1606.

146024 - CARNAVALES DE MI PAGO - Autor/Titular/Editor: Dapiagi Enrique Fernando - Club Atlético Vélez Sarsfield - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 4/2/89 - Formulario: S Nro. 1581.

146025 - MIL MAULLIDOS SOBRE EL TEJADO - Autor/Titular/Editor: Sevilla Jorge Ariel/ Raúl F. - T. Quintanillas - Género: Teatral - Observaciones: Mendoza 5/3/89 - Formulario: S Nro. 1582.

146026 - LA BANDA ELASTICA 89 PARTE MUSICAL - Autor: Acher Ernesto Raúl y Otros - Titular: Acher Ernesto Raúl y Otros - Editor: Acher Ernesto Raúl y Otros - Género: Teatral - Observaciones: T. El Globo Cap. Fed. 4/5/89 - Formulario S Nro. 1599.

146027 - TROMEO Y JULIETA - Autor: Shakespeare William - Titular: San Joaquín y/o (Adaptador) - Editor: San Joaquín y/o (Adaptador) - 10/2/89 - Género: Teatral - Observaciones: T. Manzana de las Luces, Cap. - Formulario S Nro. 1600.

146028 - CUENTA SALDADA PARTE MUSICAL - Autor: Adelfang F. P. L. / Espora A. E. - Titular: Adelfang F. P. L. / Espora A. E. - Editor: Adelfang F. P. L. / Espora A. E.
- Género: Teatral - Observaciones: T. El Galpón Cap. Fed. 7/4/89. - Formulario S Nro. 1585.

146029 - CUENTA SALDADA - Autor: Freire Marta Susana - Titular: Freire Marta Susana - Editor: Freire Marta Susana - Género: Teatral - Observaciones: T. El Galpón del Sur Cap. 7/4/89 - Formulario S. Nro. 1584.

146030 - TODO BUENOS AIRES - Autor: García Belsunce H. C. / Gagliardi - Titular: García Belsunce H. C. / Gagliardi - Editor: García Belsunce H. C. / Gagliardi - 2/1/89 - Género: Teatral - Observaciones: T. Convention Center Punta del Este Uruguay - Formulario S Nro. 1596.

146031 - HABLAR DE DIOS NIVEL 3 - Autor: De Leoni S. / Brea de Obiglio - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 500 Bs. As. 2/89 - Formulario C Nro. 11.449.

146032 - HABLAR DE DIOS FORMACION RELIGIOSA PARA NIVEL I. - Autor: De Leoni Sylvia / Brea de Obligi - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Formulario C Nro. 11.447. - Observaciones: Bs. As. 2/89 - Ej. 500.

146033 - HABLAR DE DIOS GUIA PARA JARDIN DE INFANTES - Autor: De Leoni Sylvia / Brea de Oblig. - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Formulario C Nro. 11.442. B. As. 2/89 EJ. 50.

146034 - INTRODUCCION ELEMENTAL A LA MECANICA DE LOS FLUIDOS TREJO C. N. - Autor: Lorenzelli Ezio Carlos y Otros - Titular: Lorenzelli Ezio Carlos y Otros - Editor: Lorenzelli Ezio Carlos y Otros - Bs. As. 12/88 Ej. 1500 - Género: Técnico - Formulario C Nro. 8867.

146035 - HABLAR DE DIOS FORMACION RELIGIOSA p/ JARDIN DE INFANTES - Autor: De Leoni Sylvia P. C. y Otra - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Formulario C Nro. 11.446.

146036 - HABLAR DE DIOS NIVEL 3 - Autor: Leoni Sylvia P. C y Otra - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Observaciones: Bs. As. 2/89 - Formulario C Nro. 11.445.

146037 - HABLAR DE DIOS NIVEL 2 - Autor: De Leoni S. / Brea de Obiglio M. - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 50 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11.444.

146038 - HABLAR DE DIOS NIVEL 1 - Autor: De Leoni S. / Brea de Obiglio M. - Titular: Buenos Aires Edita S. A. - Editor: Buenos Aires Edita S. A. - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 50 Bs. As. 2/89 - Formulario C Nro. 11.443.

146042 - TAI QUIAU - Género: Interés General - Propietario: Cheng Ming Lee - Director: Ju Lan Lee - Lugar Edición: J. B. Alberdi 2957 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 200 N. 12 - Formulario R Nro. 5586.

146046 - EMPRENDER - Género: Interés General - Propietario: Acde-Uniapac-Mendoza - Director: Verzini Pablo Raúl - Lugar Edición: Mendoza 3/89 - Observaciones: N. 161 Ej. 700 Bimensual - Formulario R Nro. 5486.

146047 - SUPLEMENTO DE REVISTA CORRIEDALE - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Arg. Criad. de Corriedale - Director: Cook Horacio M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/89 - Observaciones: N. 217 Ej. 1000 mensual - Formulario R Nro. 5443.

146048 CORRIEDALE - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Arg. Criad. de Corriedale - Director: Cook Horacio M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: N. 206 Ej. 1000 Trimestral - Formulario R Nro. 5444.

146049 - VAGA EL SURCO - Género. Interés General - Propietario: Zaltauskas Stasys - Director: Taletavicius Miguel - Lugar Edición: Lanús Bs. As. 12/88 - Observaciones: N. 12 Ej. 300 Mensual - Formulario R Nro. 5492.

146050 - ESQUIU - Género: Interés General - Propietario: Nueva Editorial S. A. - Director: Nueva Editorial S. A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 28/5/89 - Observaciones: N. 1517 Ej. 10.000 Semanal - Formulario R Nro. 5598.

146051 - COMPROMISO CON LOS VISITADORES MEDICOS - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Agent. de Prop. Médicos Arg. - Director: Vitro Héctor / Peidro Ricardo - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 N. 1 Ej. 4000 Bimen. - Formulario: R. Nro. 5604.

146052 - LABOULAYE - Género: Interés General - Propietario: Casa Parroquial Jesús Redentor - Director: Martorell Roig Jaime - Lugar Edición: Córdoba 16/5/89 - Observaciones: N. 1908 Ej. 525 Mensual - Formulario R Nro. 5485.

e. 2/8 Nº 1979 v. 2/8/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/4/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nos. 1.606.117, 1.607.018, 1.620.155, y 1.626.973; de u$s. 1875 Nos. 1.307.193, 1.311.556, 1.314.071, 1.314.891, 1.314.924, 1.316.301, 1.324.193/194, 1.324.302, 1.325.238, 1.327.502, 1.344.038, 1.344.691, 1.344.822, 1.351.574, 1.380.110 y 1.398.162; de u$s. 375 Nos. 1.015.175 y 1.016.893; de u$s. 187,50 Nº 2.352.196; y de u$s. 37,50 Nº 2.096.618, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Ignacio Quiroga, Bs. As., 2/3/89. F.O. de u$s. 3.750 Nº 1.608.652.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/7 al 7/7/89.

e. 10/7 Nº 65.176 v. 9/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/6/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 37,50.- Nos. 1.700.919/920; 1.704.981; 1.708.938; 1.712.003; 1.718.899; 1.741.904; 1.744.333; 1.748.545; 1.757.326; 1.767.066; 1.813.074; 1.818.743; 1.838.849; 1.842.346; 1.846.772; 1.882.664; 1.910.786; 1.938.850; 1.950.841; 1.983.307/309; 1.988.414; 1.990.632; 1.991.225; 1.992.100; 1.992.909; 1.997.174; 2.026.239; 2.026.724; 2.026.983; 2.028.405; 2.042.362; 2.043.218; 2.046.698; 2.049.171; 2.050.268/270; 2.050.459; 2.050.949/950; 2.052.154; 2.054.332; 2.054.856; 2.055.918; 2.057.393; 2.062.785; 2.066.248; 2.066.264; 2.066.978/979; 2.069.412; 2.073.047; 2.076.636; 2.090.918/920; 2.091.461; 2.092.609; 2.093.341; 2.095.610; 2.097.943; 2.106.815; 2.107.724; 2.108.241/242; 2.110.773; 2.115.187; 2.116.601; 2.117.327; 2.122.945; 2.126.923/924; 2.137.352; 2.143.804; 2.145.589; 2.147.328; 2.149.942; 2.152.993/994; 2.153.017; 2.161.111; 2.163.863; 2.164.246; 2.165.045; 2.175.946; 2.176.467; 2.179.191; 2.193.518; 2.196.199/200; 2.197.548; 3.505.191; 3.506.658; 3.507.251; 3.512.245; 3.512.959; 3.518.275; 3.523.638; 3.526.938; 3.536.983; 3.537.795; 3.541.056; 3.543.642; 3.545.945/946; 3.546.611; 3.549.914; 3.554.013; 3.555.506; 3.555.806; 3.557.656; 3.558.571; 3.562.764; 3.562.844; 3.562.861; 3.568.798; 3.568.800; 3.569.267; 3.569.587; 3.581.645; 3.585.645, 3.585.023 y 3.588.936 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Claudia A. Behrensen, Bs. As. 26.6.89.

e. 7/7 Nº 65.819 v. 7/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 35,40 Nos. 12.130.997, 12.167.288 y 12.173.509 y de u$s. 177 Nº 13.035.908 de Bonos Externos 1984. Esc. Alejandro Gazzotti, Bs. As. 22.06.89.

e. 4/7 Nº 65.154 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.077.872, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Zulema E. Fuksman, Bs. As. 22.6.89.

e. 4/7 Nº 65.195 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos 14 de u$s. 73,20 Nº 2.324.327 y de u$s. 146,40 Nº 1.083.593 de Bonos Externos 1982. Esc. Elsa Kiejman, Bs. As., 9.5.89.

e. 5/7 Nº 65.349 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/89

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.620.174, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Lykiardopoulos, Bs. As., 30/6/89.

e. 19/7 Nº 66.731 v. 18/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 2.500 Nº 3.034.245, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 50 Nos. 3.584.240 y 3.589.255 y de u$s. 2.500 Nos. 1.381.462/463, 3.056.078, 3.098.124, 4.706.062/063, 4.770.070 y 4.792.484, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Esc. Leonel Sicardi. Bs. As. 8/2/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/7 Nº 68.080 y 68.542 v. 24/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/7/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 750 Nos. 12.056.283 y 12.072.154 y de u$s. 3.750 Nº 13.004.123, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz A. Hiriberrondo, Bs. As. 13/6/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 28/7 Nº 68.457 v. 28/8/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Bs. As., 19/7/89

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso — Capital Federal.

ALCANTARA, ULISES GREGORIO
BOGUE, ENRIQUE OSVALDO
BOSQUE, JOSE MARTIN
BALDA, JUAN CARLOS
CORIA, ALEJO
FIGUEROA, MARIA DEL CARMEN
GELVEZ, HUSMIL NESTOR
GIACAS, JUAN EDUARDO
MOLINA, HECTOR
MONTEIRO, JUAN
NETHE, JUAN CARLOS
REARTE, JOSE FEDERICO

e. 28/7 Nº 2036 v. 10/8/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1968

Bs. As., 18/7/89

VISTO el programa de Lotería previsto para el día 5 de agosto de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que dicha programación debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que ese temperamento está facultado por el artículo 5to. apartado I. de la Ley Nro. 18.226.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase para el día 5 de agosto de 1989 el programa de Lotería detallado en planillas adjuntas a la presente disposición.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Lotería para su conocimiento, comunicaciones de práctica y demás efectos. Cumplido, archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO, INTERVENTOR

PROGRAMA DE SORTEO PARA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1989

Emisión compuesta de UNA (1) serie de doscientos ochenta mil billetes fraccionados en MEDIOS.

RECAUDACION Y DISTRIBUCION

28.000 decenas a ₳ 16.666	₳ 466.648.000
A distribuir en premios	₳ 324.220.000

PROGRAMA DE PREMIOS

1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 120.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 20.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 10.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 5.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 3.000.000
2	premios (2 extracción de 6 cifras)	₳ 1.500.000	₳ 3.000.000
3	premios (3 extracción de 6 cifras)	₳ 1.000.000	₳ 3.000.000
5	premios (5 extracción de 6 cifras)	₳ 600.000	₳ 3.000.000
5	premios (5 extracción de 6 cifras)	₳ 400.000	₳ 2.000.000
20			
3.920	premios (catorce extracciones de tres cifras)	₳ 6.000	₳ 23.520.000
27	premios terminación cuatro últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluido éste)	₳ 100.000	₳ 2.700.000
252	terminaciones tres últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 25.000	₳ 6.300.000
2.520	terminaciones dos últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 4.000	₳ 10.080.000
25.200	reintegros por última cifra igual a la del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 2.000	₳ 50.400.000
31.110	reintegros adjudicados de 9 en 9 en forma progresiva ascendente y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor excluido este)	₳ 2.000	₳ 62.220.000
63.049			₳ 324.220.000

Del premio mayor se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	₳ 1.100.000	₳ 2.200.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 800.000	₳ 1.600.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 600.000	₳ 1.200.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 500.000	₳ 1.000.000
			₳ 6.000.000

Del segundo premio se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	₳ 300.000	₳ 600.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	₳ 200.000	₳ 400.000
			₳ 1.000.000

Del tercer premio se deducirá el 5 % para premiar:

2 aproximaciones a los números anterior y posterior del 3er. premio	A	150.000	A 300.000
2 aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 3er. premio	A	100.000	A 200.000
			A 500.000

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 110.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 389.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 389.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 110.000.

LEYENDA A CONSIGNAR EN EL DORSO DEL BILLETE

Artículo 2º del Reglamento del Juego de Lotería:

"El solo hecho de participar en el juego de Lotería involucra la aceptación integral del presente reglamento por parte de los permisionarios y del público jugador".

Los premios, precio de venta al público, cantidad de series, etc., se ajustarán al programa que para cada sorteo dicta la Lotería Nacional y que, obligatoriamente debe ser exhibido por los permisionarios.

No se atienden reclamaciones por pérdidas, sustracciones u otro accidente. No se reservan billetes.

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 95 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

PROGRAMA DE SORTEO PARA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1989

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES	SERIES	FRACCION	TOTAL DE PREMIOS
5/8	4465	A 120.000.000	280	1	MEDIOS	63.049

APROBADO: LUIS ALBERTO RUSSO, INTERVENTOR

e. 1/8 Nº 2072 v. 3/8/89